NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGN-2023-P-0186

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 25 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 31 de mayo de 2023 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	RDP-13311	JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO	No RES-210-5316	13/07/2022	"Por medio de la cual se rechaza y se declara el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. RDP-13311	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 días

ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Elaboró Camilo Ernesto Guerrero De La Torre-GGN

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍARESOLUCIÓN No **RES-210-5316**

13/JUL/2022

"Por medio de la cual se rechaza y se declara el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **RDP-13311"**.

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 34 del 18 de enero de 2021 y 442 del 19 de octubre de 2020, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1,6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para "*ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional", "Administrar el catastro minero y el registro minero nacional" y "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión".*

Que el Decreto 509 de 2012 (artículo 8) compilado en el Decreto 1083 de 2015, estableció en su artículo 2.2.2.9.8, que: *"Las Agencias expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio".*

Que en uso de las facultades concedidas por la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la **Resolución 34 del 18 de enero de 2021** *"Por medio de la cual adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería"*, asignando al empleo Gerente de Proyectos código G2 grado 09 - Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la función de aprobar o rechazar las solicitudes y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.

ANTECEDENTES

Que el día **25 de abril de 2016** los señores **JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8027294 y CARLOS PEREZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.345.017,** presentaron propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **REMEDIOS, SEGOVIA y SAN PABLO** en los departamentos de **ANTIOQUIA y BOLIVAR,** a la cual le correspondió el expediente No. **RDP-13311.**

Que mediante Resolución **RES-210-2417 del 28/02/21**, con constancia debidamente ejecutoriada del **26 de noviembre de 2021,** se declaró desistimiento respecto del proponente **CARLOS PEREZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.345.017** frente la propuesta de contrato de concesión No. RDP-13311; y continuó el trámite con el proponente **JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.027.294.**

Que mediante el **Auto 210-4379 de 26 de abril de 2022, notificado por Estado No. 074 del 29 de abril de 2022,** se requirió al proponente, *"(…) para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma Anna Minería, diligencie de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RDP-13311(…)".* Así mismo, se concedió el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado para *"(…) diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero,* ***so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDP-13311*** *(…)" (Negrilla u subraya fuera del texto)*

Que el día **30 de junio de 2022** el Grupo de Contratación Minera evaluó jurídicamente la propuesta de contrato de concesión No. **RDP-13311**, vencido el término para acatar los requerimientos contenidos en el precitado Auto y una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera **- ANNA MINERÍA**, en la cual se determinó que el proponente, no atendió las exigencias formuladas, por tal razón, se recomienda declarar el desistimiento y rechazar el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, respecto del rechazo de la propuesta de contrato de concesión, dispone lo siguiente:

"(…)Artículo 274. Rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. *En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente.(…)."* (Las negrillas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, la propuesta de contrato de concesión minera deberá ser rechazada, si al requerirse subsanar sus deficiencias, no se cumple con el requerimiento o lo allega de forma extemporánea, bajo estos parámetros es claro que, en el trámite de la propuesta, el proponente debe allanarse a los presupuestos legales establecidos para otorgar un contrato de concesión minera.

Que el artículo 297 del Código de Minas, frente a la remisión normativa, dispone lo siguiente:

"(…) Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil. (…).". (Las negrillas y subrayas fuera del texto original).

Que, en este sentido, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, expone:

"(…) ARTÍCULO 1o. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (…). " (Las negrillas y subrayas fuera del texto original).

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 7 de la Resolución 352 de 2018, estableció:

"(...) Artículo 7. Requerimientos. La autoridad minera podrá requerir al interesado para que ajuste la solicitud en el término máximo de un mes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. *(…)".* (Las negrillas y subrayas fuera del texto original).

Que el Grupo de Contratación Minera, mediante evaluación jurídica de fecha **30 de junio de 2022**, realizó el estudio de la propuesta de Contrato de Concesión **No. RDP-13311**, en la que concluyó que, a la fecha, los términos previstos en el **Auto 210-4379 de 26 de abril de 2022, notificado por Estado No. 074 del 29 de abril de 2022,** se encuentran vencidos, y el proponente**,** no dió cumplimiento a los requerimientos antes señalados, por tanto, es procedente rechazar y declarar el desistimiento del presente trámite minero, de conformidad con las normas antes citadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar y declarar el desistimiento al trámite de la propuesta de Contrato de Concesión No. **RDP-13311.**

En mérito de lo expuesto, la Gerente de Contratación Minera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **RDP-13311,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar desistido el trámite de la propuesta de contrato de Concesión Minera No. **RDP-13311,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del a través del Grupo de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8027294,** o en su defecto, procédase mediante aviso de conformidad con los **artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011**.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por **el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.**

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - **ANNA MINERÍA** y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

MIS3-P-001-F-071 / V1

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20222120903381

Bogotá, 23-08-2022 11:26 AM

Señor:
JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO
Dirección: DG 65 C 2 A 14 AP 131
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado **20222120895641** del **14-07-2022**, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso le notifico la **RES-210-5316 DEL 13 DE JULIO DEL 2022,** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO.**
RDP-13311, la cual se adjunta, que fue emitida dentro el expediente **RDP-13311**, La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y debe ser presentado **ÚNICAMENTE** a través de del formulario RADICACION WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM. Lo anterior, en cumplimiento de los Artículo 4° del Decreto 491 de 2020 en concordancia con el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la Sede Central por el término de cinco días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones
Anexos: (5) cinco
Copia: "No aplica".
Elaboró: JORGE GIL
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 23-08-2022
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: RDP-13311

envia
pasión por lo que hacemos

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 01

CORTESIA 035002906520

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

...VANES SAS. NIT 800.185.306-4
...cipal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota
...ción al usuario (4) 4310098
...envia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Devolución

GENERACION/ADMISION 05/09/2022 15:34 ORIGEN: MEDELLIN DESTINO: BOGOTA-D.C. REG.DESTINO: BOGOTA CITA ENTREGA:

...ITE: JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO CENTRO DE COSTO

...ECCION: DIAGONAL 65 C 2 A 14 APARTAMENTO 131

9999990 | CEDULA / TIT/NIT | COD.POSTAL ORIGEN 55450 | CUENTA: 04-314-0000012

A METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 PISO 8 TORRE 3 EDIFICIO

3246297018 | CEDULA / TIT/NIT 802007653-0 | COD. POSTAL | RECIBE LOS SABADOS: SI

...S
...K:Box
014119500498 / 34-DIRECCION DESTINATARIO NO EX

...bre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL.SERV.ME	0
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE.NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destin

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

Observaciones en la entrega:

Fecha estimada de entrega: 06/09/2022

D: M: A: H: M:

1

...ABOR EDICION ... POPEYNI

envia
pasión por lo que hacemos

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 03

CREDITO 014119500498

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

...COLVANES SAS. NIT 800 185.306-4
...Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota
...Atencion al usuario (1) 4954711
...www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

SALIDA

FEC GENERACION/ADMISION 23/08/2022 13:07 ORIGEN: BOGOTA DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA REG.DESTINO: MEDELLIN CITA ENTREGA:

REMITE: METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA CENTRO DE COSTO

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 PISO 8 TORRE 3 EDIFICIO

TEL: 3246297018 | CEDULA / TIT/NIT 802007653-0 | COD. POSTAL ORIGEN 111321204 | CUENTA: 04-314-0000012

...FIRA JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO
D'AGONAL 65 C 2 A 14 APARTAMENTO 131

TEL 9999990 | CEDULA / TIT/NIT | COD. POSTAL | RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
ENTREGAR L-V ...-4 PM
BOG.20222120903381

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
VAL.SERV.ME	0
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en dest

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:
2 D: M: A: H: M:

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

Observaciones en la entrega:

Fecha estimada de entrega: 24/08/2022

D: M: A: H: M:

...F. Usuario deja expresa constancia de ...
...Condiciones de servicio, que regula el servi...
...nuestra pagina web o al PBX (1) 79...

metroenvios

Lic 000456 de 26 Ago 2013

Guia No.
6535672

Fecha:
24-08-2022

Remitente:
Agencia Nacional de Minería

Destinatario:
JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO
DG 65 C 2 A 14 AP 131
MEDELLIN

DESTINATARIO
Formato MS-F-02-V4
Fecha Aprob 2014-08-18

metroenvios

Lic 000456 de 26 Ago 2013

Admisión
Fecha: 24-08-2022 Hora: 4:30 PM

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
NR. 802007653-0
Lic 000456 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* 6 5 3 5 6 7 2 *

Orden 949136 | Guia 6535672

Remitente

Nit: 900500018 Nombre: JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO
Razón Social: Agencia Nacional de Minería BOG.20222120903381 DOCUMENTOS
Dirección: AV. Calle 26 # 59-51 Edificio Dirección: DG 65 C 2 A 14 AP 131
Código Postal: 113121
BOGOTA Destino: MEDELLIN C.Postal: 050023

Destinatario

Causales de Devoluciones
1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada ☒
6. Otro - Especificar

Formato MS-F-02-V4 Fecha Aprob 2014-08-18

Descripcion del Envio	Datos de entrega	Valor	Observación
DOCUMENTO	Fecha: Hora:	Total : $1,500	
Datos de Mensajero	Nombre legible e identificación:	Asegurado : 0	
Nombre del mensajero e identificación	Firma quien recibe:	Peso (GMS) : 1	
Firma del mensajero		Intentos de Entrega	
		1. Fecha Hora:	
		2. Fecha Hora:	

30-08-22